

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2792 *ORDEN de 31 de enero de 1989 por la que se modifica el punto cuarto de la de 29 de diciembre de 1988, sobre la ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Entidad «Cereales Bajo Aragón, Sociedad Cooperativa», de Alcañiz (Teruel).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la modificación de la fecha fijada en el punto cuarto de la Orden de 29 de diciembre de 1988, por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Entidad «Cereales Bajo Aragón, Sociedad Cooperativa» de Alcañiz (Teruel), tengo a bien disponer sea modificado el punto cuarto de la mencionada Orden en los siguientes términos:

«La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1988.»

Madrid, 31 de enero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

2793 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja», comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 22 de diciembre de 1988 por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja», comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 271, anexo II, en la zona II, provincia de Alava, Rioja Alavesa, donde dice:

Rioja Alavesa			
Barriobusto, Cripán, Elciego, Elvillar, Labastida, Labraza, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Moreda de Alava, Oyón y Yécora	6.600	9.000	
debe decir:			
Rioja Alavesa			
Barriobusto, Cripán, Elciego, Elvillar, Labastida, Labraza, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Moreda de Alava, Oyón y Yécora	6.000	9.000	

En la zona III, provincia La Rioja, Rioja Baja, donde dice: «Bergasa, Bergasillas, Bajera, Herce, Santa Eulalia, Bajera y Tudelilla», debe decir: «Bergasa, Bergasillas Bajera, Herce, Santa Eulalia Bajera y Tudelilla».

2794 *RESOLUCION de 3 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «P. G. S.», modelo Roma 54 AR.*

Solicitada por «Comercial Castro, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Roma 54 AR, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «P. G. S.», modelo Roma 54 AR, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 3 de enero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«P. G. S.»
Modelo	Roma 54 AR.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«P. G. S., S. p. A.», Cadeo Piacenza (Italia).
Motor: Denominación	Lombardini, modelo 11LD 625-3.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)
33,0	2.429	540	210	20	708
35,7	2.429	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	33,0	2.429	540	210	20	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	35,7	2.429	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	36,7	3.000	667	216	20	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	39,7	3.000	667	-	15,5	760

2795 *RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case International», modelo 2120 VA.*

Solicitada por «ENASA-Pegaso Agrícola», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case International», modelo 2120 VA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 55 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan

clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 10 de enero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Case International».
Modelo	2120 VA.
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis	1001.
Fabricante	«J.I. Case Europe Ltd.», Róvigo (Italia).
Motor: Denominación	Same, modelo 1000. 3A/45.
Número	2458.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	52,1	2.115	540	180	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	54,7	2.115	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	54,3	2.350	600	184	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	57,0	2.350	600	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	52,0	2.105	1.000	180	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	54,5	2.105	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	54,2	2.350	1.116	184	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,9	2.350	1.116	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un único eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrías que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó a 1.000 revoluciones por minuto. La velocidad de 540 revoluciones por minuto está considerada como principal por el fabricante.

2796 RESOLUCION de 26 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Cooperación de la Comunidad de Madrid del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Cooperación de la Comunidad de Madrid, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino denominadas «Los Angeles», término municipal de Valdetorres del Jarama, propietaria doña Covadonga Sanz Ranz, y «Ganadera de Talamanca», municipio de Talamanca del Jarama, propietaria «Ganadera de Talamanca, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

2797 RESOLUCION de 26 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Granada «San Rafael», término municipal de Illora, propietaria doña Encarnación Guzmán Avila, de Málaga «Granja Escalante», municipio de Cañete la Real, propietario don Antonio Escalante Rojas, y de Sevilla «Casilla Mejías», municipio de Ecija, propietario don Manuel Capitán García.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

2798 RESOLUCION de 26 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Badajoz denominadas «Buenavista del Campillo», municipio de Badajoz, propiedad de «Favila, Sociedad Anónima», «Cañada de Abajo», municipio de Guareña, propietario don Pedro Hernández Cortés, «Fuente Omendo», municipio de Valverde de Leganés, propietaria doña Mercedes Falcó Anchorena, «Los Hornillos», municipio de Fuente de Cantos, propietario don Manuel Gala Yerga, «Huerta Ruiz», municipio de Jerez de los Caballeros, propiedad de «Silrama, Sociedad Anónima», «Matasano y Peña Utreras», municipio de Jerez de los Caballeros, propietario don Eugenio Corbacho Méndez, «Tablada y Capilla», municipio de Jerez de los Caballeros, propietaria doña Mercedes Falcó Anchorena, «Valdetorres del Marqués», municipio de Villanueva del Fresno, propiedad de «Montes y Prados, Sociedad Anónima», y «Vega de Mérida» municipio de Badajoz, propiedad del Instituto de Formación Profesional «Nuestra Señora de Botoa», de la provincia de Cáceres. «La Higuera», municipio de Alcuéscar, propietaria doña Mercedes Bonilla Cáceres, «Cuarto Abajo